



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Junta Vecinal sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 10. – Cuota tributaria y tarifas.

3. – La cuota tributaria a exigir trimestralmente, por la prestación del servicio de suministro de aguas, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

– Mínimo 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 2,50 euros.

– De 45,01 a 90 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

– Más de 90 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 2. – Uso actividades económicas: industriales y agrícolas.

– Mínimo 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 3 euros.

– De 45,01 a 90 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

– Más de 90 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 3. – Uso ganadero.

– Mínimo 180 m<sup>3</sup>/trimestre: 3,50 euros.

– Mas de 180 m<sup>3</sup>/mes: 0,50 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En CastreCIAS, a 10 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
María Rita García Gutiérrez